



COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
**Dirección de Autorización y Registro**  
**Att. D<sup>a</sup> Almudena Martínez Arévalo**  
P<sup>o</sup> Castellana, 19  
28046 – MADRID

Bilbao, 14 de Marzo de 2.006

### COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Esta comunicación de hecho relevante sustituye y anula a enviada el día 24 de Noviembre de 2.005, con nº de Registro de entrada 2005115522, y recibida en la CNMV el día 25 de Noviembre de 2.005.

CRÉDIT AGRICOLE MERCAGESTIÓN, S.A. S.G.I.I.C. comunica, en relación con su Fondo de Inversión **Crédit Agricole Mercapatrimonio FI** (nº 244), que tiene previsto modificar su política de inversión, de forma que sea posible invertir hasta el 50% de la cartera en otras Instituciones de Inversión Colectiva, manteniendo su actual vocación inversora de Renta Fija Mixta. También se modificarán las comisiones aplicables.

La política de inversión será la que se detalla a continuación:

a) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Los activos de Renta Fija serán preferentemente renta fija pública y renta fija privada española de emisores de alta calidad crediticia y gran solvencia. Los plazos de la Renta Fija se establecerán en función de la evolución de los tipos de interés y de los mercados. Asimismo, el fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito de los mencionados y con los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 36.1 apartado e) del RIIC, así como en los instrumentos del mercado monetario de los mencionados y con los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 36.1 apartado h) del RIIC.

Los activos de Renta Variable, que como máximo serán el 30% del patrimonio del Fondo, se seleccionarán básicamente en el mercado español y en los principales mercados del área euro, invirtiendo puntualmente en otros mercados de la OCDE. Tendrán elevada capitalización bursátil.

El Fondo invertirá como máximo un 5% en moneda no euro.

Los activos del Fondo cumplirán con los requisitos recogidos en el artículo 36.1 apartados a) y b) del RIIC.

Dicha política de inversión descrita anteriormente se podrá realizar bien directamente o bien a través de la inversión en otras IICs. La inversión en acciones y/o participaciones de otras Instituciones de Inversión Colectiva de las mencionadas cumplirán los límites, requisitos y condiciones establecidos en el artículo 36.1 apartados c) y d) del RIIC, con el límite del 50% del patrimonio de la Institución. En un primer momento está previsto invertir en torno a 4 IICs, aunque este número se podrá ampliar posteriormente. La selección de Fondos se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por Crédit Agricole Mercagestión, SA SGIIC y/o por cualquier otra Sociedad Gestora

El índice de referencia para la inversión en renta fija será el Euribor a un año, que es el tipo de interés al que las entidades financieras se prestan entre sí en el mercado interbancario del euro, a un plazo de un año. Se publica, entre otros medios, en las páginas web del Banco Central Europeo y del Banco de España, en medios de difusión como Reuters o Bloomberg, y en prensa económica.

En lo que a la inversión en renta variable se refiere, el índice de referencia será el IBEX-35, que se compone por los 35 valores de renta variable más representativos del mercado continuo español, seleccionados por criterios de liquidez (volumen y frecuencia de contratación) y ponderados por capitalización bursátil. Sociedad de Bolsas se ocupa de su cálculo y difusión a través de distintos medios como Reuters o Bloomberg, y en prensa económica.

También podrá invertir en las IICs recogidas en el artículo 36.1 j) 2º y 3º, hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio. Estos activos podrán ser:

- Acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del Fondo. En cualquier caso, se invertirá en IICs con cálculo de valor liquidativo al menos mensual.
- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como las Instituciones extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del fondo. En caso de las IICs gestionadas por terceras gestoras, se seleccionarán aquellas IICs gestionadas por gestoras consideradas de gran prestigio mundial por la industria de la gestión alternativa. En cualquier caso siempre se invertirá en IICs cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, mensual.

Inicialmente estos fondos serán el CA-AM Dynarbitrage VAR 8 y el CA-AM Invest VAR 20, si bien a juicio de la Gestora se podrán modificar por otros fondos así como aumentar el número de IICs.

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del Fondo.
- 2.- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- 4.- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
- 5.- Riesgo de valoración: algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.

El Fondo no realiza operaciones con instrumentos derivados directamente, aunque sí de forma indirecta a través de las IICs en las que invierte.

b) Asimismo se establece un nivel máximo de comisión de gestión y depósito que podrá soportar el Fondo de forma directa o indirecta y se modifica la comisión de depósito.

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar el Fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,5% sobre el patrimonio.

Sobre la parte del patrimonio invertida en IICs del grupo, el porcentaje efectivamente aplicado directa o indirectamente no superará el 2,25% anual.

El porcentaje anual máximo sobre el patrimonio que directa o indirectamente puede soportar el Fondo en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables el del 0,30%.

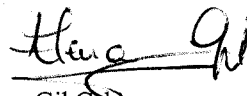
Sobre la parte del patrimonio invertida en IICs del grupo, cuyo depositario pertenezca al mismo grupo, el porcentaje efectivamente aplicado no superará e, 0,20% anual.

Se exime a este Fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IICs del grupo.

Se elimina también el límite máximo de la comisión de depósito del 4 por mil anual sobre el patrimonio nominal custodiado.

Quedando a su disposición, les saluda muy atentamente,

CRÉDIT AGRICOLE  
MERCAGESTIÓN, S.A. S.G.I.I.C.



Elena Gil Cabeza